REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
24 Páginas

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII | Managua, Miércoles 13 de Octubre de 1999 | No. 195

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 313 4583
Ley No. 315 4584

PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 355-99 4584
Acuerdo Presidencial No. 356-99 4585
Acuerdo Presidencial No. 357-99 4585
Acuerdo Presidencial No. 358-99 4585
Acuerdo Presidencial No. 359-99 4586
Acuerdo Presidencial No. 361-99 4586
Acuerdo Presidencial No. 362-99 4586
Acuerdo Presidencial No. 363-99 4586
Acuerdo Presidencial No. 364-99 4586

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Ministerio de Formación y Restauración Espiritual «La Senda» 4587

MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 4589

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 4597

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 4604
Citación de Procesados 4606

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 313

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO:

La siguiente:

LEY DE RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DEL ARTICULO 19 DE LA LEY No. 278 Y SUSPENSION DE LAS ACCIONES JUDICIALES CONTRA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CONTRATOS DE ARRIENDO CON OPCION A COMPRA

Arto. 1. Se restablecen por el término de un año las condiciones y formas de pago, establecidas en el párrafo segundo del Artículo 19, de la Ley No. 278, "Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 239 del 16 de Diciembre de 1997.

Arto. 2. Se suspenden por el término de un año las tramitaciones de las acciones judiciales y ejecución de Sentencias en contra de los beneficiarios de los contratos de arriendo con opción a compra suscritos con la CORNAP. En consecuencia, los jueces y tribunales no tramitarán nuevas demandas ni continuarán los juicios existentes, incidentes y tercerías de dominio ya iniciadas, esta disposición se aplicará también a los juicios de inmisión en la posesión y reivindicación que afecte a los contratos de arriendo con opción a compra.

Arto. 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

LEY No. 315

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEY COMPLEMENTARIA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Arto. 1. Se amplía el plazo de vigencia establecido en la Ley de Restablecimiento de la Ley Complementaria de Reposición de Partida de Nacimiento, publicada en La Gaceta, Diario Oficial el día 3 de Julio de 1997, hasta el treinta y uno de Julio del año dos mil uno (2001).

Arto. 2. En consecuencia las personas que no se encuentren inscritas en el respectivo Registro del Estado Civil de las Personas, podrán reponer su partida de nacimiento de conformidad con dicha Ley. Concluido el plazo de vigencia establecido anteriormente, la reposición de partida de nacimiento se tramitará de acuerdo a las disposiciones del Código Civil.

Arto. 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No 355-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se otorga el presente Poder de Autoridad con respecto a la ejecución y administración del Contrato de Préstamo fechado el 7 de septiembre de 1998 entre la República de Nicaragua («Deudor») y El Export-Import Bank de la República de China («Acreedor»), que se identifica con el Número de Préstamo del Acreedor 6020620001 (en lo sucesivo se denominará «Acuerdo de Préstamo»), para facilitar el Préstamo al Deudor, por un monto principal total no mayor de Diecisiete Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos (US$17,200.000.00), y por el presente medio ordena, autoriza y faculta al Banco Central de Nicaragua como nuestro Agente Financiero debidamente autorizado (en lo sucesivo se denominará «Agente Financiero»), con el poder de sustitución, para ejecutar y administrar el Acuerdo de Préstamo con todo el poder y la autoridad que lo faculta, como si dicho Agente Financiero fuese el Deudor bajo el Acuerdo de Préstamo, incluyendo, sin limitación, el poder y autoridad para ejecutar y entregar, la Primera Enmienda del Acuerdo de Préstamo, en el nombre, lugar y representación del Deudor, así como otras enmiendas, modificaciones y/o complementos al Acuerdo de Préstamo, enmendado por la Primera Enmienda, como podría ser eventualmente establecido por y entre el Deudor y el Acreedor, y ejecutar y administrar el Acuerdo de Préstamo enmendado, modificado y/o complementado, así como el poder y autoridad para hacer o hacer que sean hechos dichos actos y asuntos y ejecutar y entregar cada Solicitud de Desembolso (tal como lo define en el Acuerdo de Préstamo) y todos los instrumentos, certificados y otros documentos y comunicaciones requeridas o permitidas a ser entregadas o hechas en relación con el avance del Acuerdo de Préstamo (enmendado, modificado y/o complementado), en el nombre, lugar y representación del Deudor, todos dichos actos y asuntos hechos y todas las Solicitudes de Desembolsos, instrumentos, certificados y otros documentos y comunicaciones ejecutadas y entregadas por dicho Agente Financiero los cuales constituirán evidencia conclusiva de nuestra aprobación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dia seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALE-**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 356-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se otorga el presente Poder de Autoridad con respecto a la ejecución y administración del Contrato de Préstamo fechado el 17 de septiembre de 1998 entre la República de Nicaragua («Deudor») y El Export-Import Bank de la República de China («Acreedor»), que se identifica con el Número de Préstamo del Acreedor 6020620002 (en lo sucesivo se denominará «Acuerdo de Préstamo»), para facilitar el Préstamo al Deudor, por un monto principal total no mayor de Veinte Millones Doscientos Mil Dólares de los Estados Unidos (US$20,200.000.00), y por el presente medio ordena, autoriza y faculta al Banco Central de Nicaragua como nuestro Agente Financiero debidamente autorizado (en lo sucesivo se denominará «Agente Financiero»), con el poder de sustitución, para ejecutar y administrar el Acuerdo de Préstamo con todo el poder y la autoridad que lo faculta, como si dicho Agente Financiero fuese el Deudor bajo el Acuerdo de Préstamo, incluyendo, sin limitación, el poder y autoridad para ejecutar y entregar, la Primera Enmienda del Acuerdo de Préstamo, en el nombre, lugar y representación del Deudor, así como otras enmiendas, modificaciones y/o complementos al Acuerdo de Préstamo, enmendado por la Primera Enmienda, como podría ser eventualmente establecido por y entre el Deudor y el Acreedor, y ejecutar y administrar el Acuerdo de Préstamo enmendado, modificado y/o complementado, así como el poder y autoridad para hacer o hacer que sean hechos dichos actos y asuntos y ejecutar y entregar cada Solicitud de Desembolso (tal como lo define en el Acuerdo de Préstamo) y todos los instrumentos, certificados y otros documentos y comunicaciones requeridas o permitidas a ser entregadas o hechas en relación con el avance del Acuerdo de Préstamo (enmendado, modificado y/o complementado), en el nombre, lugar y representación del Deudor, todos dichos actos y asuntos hechos y todas las Solicitudes de Desembolsos, instrumentos, certificados y otros documentos y comunicaciones ejecutadas y entregadas por dicho Agente Financiero los cuales constituirán evidencia conclusiva de nuestra aprobación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 357-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se otorga el presente Poder de Autoridad con respecto a la ejecución y administración del Contrato de Préstamo fechado el 25 de Noviembre de 1998 entre la República de Nicaragua («Deudor») y El Export-Import Bank de la República de China («Acreedor»), que se identifica con el Número de Préstamo del Acreedor 6020620003 (en lo sucesivo se denominará «Acuerdo de Préstamo»), para facilitar el Préstamo al Deudor, por un monto principal total no mayor de Sesenta Millones de Dólares de los Estados Unidos (US$60,000.000.00), y por el presente medio ordena, autoriza, faculta y ratifica al Banco Central de Nicaragua como nuestro Agente Financiero debidamente autorizado (en lo sucesivo se denominará «Agente Financiero»), con el poder de sustitución, para ejecutar y administrar el Acuerdo de Préstamo con todo el poder y la autoridad que lo faculta, como si dicho Agente Financiero fuese el Deudor bajo el Acuerdo de Préstamo, incluyendo, sin limitación, el poder y autoridad para ejecutar y entregar, la Primera Enmienda del Acuerdo de Préstamo, en el nombre, lugar y representación del Deudor, así como otras enmiendas, modificaciones y/o complementos al Acuerdo de Préstamo, enmendado por la Primera Enmienda, como podría ser eventualmente establecido por y entre el Deudor y el Acreedor, y ejecutar y administrar el Acuerdo de Préstamo enmendado, modificado y/o complementado, así como el poder y autoridad para hacer o hacer que sean hechos dichos actos y asuntos y ejecutar y entregar cada Solicitud de Desembolso (tal como lo define en el Acuerdo de Préstamo) y todos los instrumentos, certificados y otros documentos y comunicaciones requeridas o permitidas a ser entregadas o hechas en relación con el avance del Acuerdo de Préstamo (enmendado, modificado y/o complementado), en el nombre, lugar y representación del Deudor, todos dichos actos y asuntos hechos y todas las Solicitudes de Desembolsos, instrumentos, certificados y otros documentos y comunicaciones ejecutadas y entregadas por dicho Agente Financiero los cuales constituirán evidencia conclusiva de nuestra aprobación.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.358-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Polltica

ACUERDA

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.1 Nombrar Miembro de la Comisión Nacional de Energía al Ing. José David Castillo Sánchez, Secretario de la Presidencia, en Representación del Presidente de la República, quien presidirá dicha Comisión; en sustitución del Licenciado Fernando Robleto Lang.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.359-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Manuel Salvador Abaunza, Ministro Consejero de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos con sede en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

---

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.361-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Kim, Jae Choon,** Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Séul, República de Corea.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.**ARNOLDO ALEMAN LACAYO**,Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.362-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Felix Ricardo Parrales Sánchez, Consejero de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.363-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Federico Lang Sacasa. como Consejero de la Embajada de Nicaragua en la República de Honduras.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.364-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Federico Lang Sacasa, Consejero Ad Honorem de la Embajada de Nicaragua en la República de Honduras.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el once de Octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « MINISTERIO DE FORMACION Y RESTAURACION ESPIRITUAL «LA SENDA»

Reg. No. 7586 - M. 038305 - Valor C$ 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil ochenta y tres (1083), de la página novecientos sesenta y cinco a la página novecientos setenta y nueve, del Tomo V, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **MINISTERIO DE FORMACION Y RESTAURACION ESPIRITUAL «LA SENDA».-** Conforme autorización de Resolución del día veintiocho de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DEL MINISTERIO DE FORMACION Y RESTAURACION ESPIRITUAL LA SENDA: CAPITULO I: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION, NATURALEZA. Artículo 1: DENOMINACION. Esta Asociación que fue constituida en Escritura Pública número dos, protocolo número catorce, del día ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, bajo los oficios notariales del Doctor Adolfo Miranda Sáenz, y cuya Personalidad Jurídica fue otorgada mediante Decreto A.N. No. 302 del 5 de Abril del 1990, publicado en el Diario Oficial, La Gaceta No. 175, del 12 de septiembre de 1990 se denomina Ministerio de Formación y Restauración Espiritual "La Senda". **Artículo 2: DOMICILIO.** El Ministerio La Senda tiene su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo trasladarse a otro lugar dentro del territorio nacional; así mismo podrá realizar todo tipo de actividades acordes con sus objetivos y abrir oficina subsedes, filiales, centros e instituciones en todo el territorio de la república y aún fuera del país, cuando fuese necesario y las circunstancias así lo requieran. Todo de conformidad con las leyes del país, y por decisión de su máximo órgano de gobierno. **Artículo 3: DURACION.** De conformidad con su Escritura Constitutiva y Decreto de Concesión de Personalidad Jurídica, nominados en el Arto. 1 de los presentes Estatutos, el Ministerio La Senda tendrá una duración de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de Personalidad Jurídica y podrá extenderse por períodos iguales sucesivos sin necesidad de otorgar nueva Escritura o cancelarse, de acuerdo a la disposición de la Asamblea General y si no se hubiese pedido su disolución dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de cada período. **Artículo 4: NATURALEZA.** El Ministerio La Senda, es una entidad de carácter religiosa, sin fines de lucro y que rige sus actividades por los presentes Estatutos, su Acta Constitutiva y por las leyes de la república que les sean aplicables. **CAPITULO II: DE LOS OBJETIVOS. Artículo 5:** Conforme a lo expresado en su Acta Constitutiva el Ministerio La Senda, tiene los siguiente objetivos: Dar a conocer el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo en toda Nicaragua, y deseando encarnar el evangelio con el servicio a la comunidad nacional en la formación, y orientación moral de las personas; promoviendo una vida sana y equilibrada social, psicológica, cultural, física y espiritualmente. Combatir los vicios, el alcoholismo, la drogadicción, la vagancia, la delincuencia y todos los males sociales y personales, ayudando a las personas a encontrar la Paz en Dios. Realizar programas de restauración y formación y orientación moral de las personas; promoviendo una vida sana y equilibrada,social, espiritual, integral de la comunidad nicaragüense. Capacitar a hombres, mujeres y jóvenes en la palabra de Dios. Fomentar las mejores y constructivas relaciones de desarrollo integral en la familia y la sociedad. Mantener una actividad sin sectarismo interdenominacional y relaciones fraternales con otros Ministerio similares nacionales y extranjeros. Incorporar a Pastores o Ministros de las diferentes denominaciones y puedan presidir las actividades del Ministerio La Senda. Para el efectivo cumplimiento de sus Objetivos el Ministerio La Senda podrá formar misiones evangélicas, construir iglesias, templos, escuelas, orfanatorios, institutos bíblicos, clínicas; crear y organizar centros y talleres de educación y formación espiritual, organizar comités, sociedades, para asuntos especiales, y demás instituciones necesarias y concruentes con la Naturaleza no lucrativa de la entidad en base al respeto de las disposiciones legales y de las autoridades del país, y pueda el Ministerio La Senda extenderse bajo un buen testimonio. **CAPITULO III: DE LOS MIEMBRO. Artículo 6: MIEMBROS.** Son miembros del Ministerio de Formación y Restauración Espiritual La Senda, todas las personas que suscribieron la Escritura de Constitución, y las que en el futuro se adhieran presentando solicitud al respecto a la Junta Directiva y sean aceptadas como tales por esta. Así mismo, las personas que sin ser miembros del Ministerio La Senda en el carácter antes indicado, estén vinculadas, identificándose, participen o cooperen con el Ministerio, serán reconocido por la Junta Directiva y se les dará la categoría de afiliados sin ser Miembro de la Asamblea General. **Artículo 7:** Para ser miembro se requiere observar las normas fijadas en estos Estatutos o Reglamentos Internos del Ministerio La Senda, y que adopten los objetivos y regulaciones que rigen a esta entidad. **Artículo 8: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** Todos los miembros del Ministerio de Formación y Restauración Espiritual La Senda, tienen derechos entre otros: Presidir, en las actividades del Ministerio La Senda cultos, administrar el bautismo y la Santa Cena. Los miembros bautizados podrán, si así lo desean incorporarse a una denominación cristiana establecida a su elección. Ser reconocidos como cristianos de buen testimonio como Pastor o para el ejercicio de otros Ministerios, Cristianos, extendiéndosele las correspondientes licencias, después que tres Pastores o Ministros le hayan impuesto las manos. Tener voz y voto en las deliberaciones actos y acuerdos a que se lleguen en la entidad. Ser elegibles para los puestos y cargos

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

para los puestos y cargos que el Ministerio La Senda contemple. Representar al Ministerio La Senda dentro y fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva. **Artículo 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Todos los miembros están en el deber de: Abandonar todas las formas anticristianas de cultos y las superticiones. Reconocer la autoridad del Ministerio La Senda. Observar, cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en Arto. 15 de los presentes Estatutos. Contribuir al sostenimiento del Ministerio La Senda, ofrendando con buena voluntad como lo demanda el Señor en su palabra. Estar legalmente casado y no estar en concubinato. Asistir puntualmente y participar en las reuniones y sesiones a que fueren citados por la Junta Directiva y demás órganos de gestión. Asistir a todos los actos, actividades, cultos con regularidad. **Artículo 10: PERDIDA DE LA MEMBRESIA.** Se pierde la membresía en el Ministerio La Senda por: Presentar por escrito su renuncia ante la Junta Directiva. Actuar contra los objetivos del Ministerio La Senda o por cualquier incumplimiento de los deberes de los miembros. Por concluido el período de tiempo por la cual fue constituida. Por disolución anticipada. Por fallecimiento. **CAPITULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO. Artículo 11: ORGANOS DE GOBIERNO.** Es la estructura administrativa y de gobierno que regirá al Ministerio La Senda, la que estará integrada de la siguiente forma: Asamblea General. Junta Directiva. **Artículo 12: ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General la componen la totalidad de los miembros del Ministerio de conformidad a lo estatuido en el Arto. 6 de los presentes Estatutos. Como máximo órgano de gobierno estará supeditada a sus Estatutos y Reglamento. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, y sus deliberaciones y resoluciones será en derredor a sus objetivos. **Artículo 13:** La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y durante el mes de Enero, convocada por la Junta Directiva. Extraordinariamente cuando la Junta Directiva la convoque o a solicitud, por escrito ante la Junta Directiva del Ministerio La Senda, de por lo menos un tercio de los miembros de la entidad. **Artículo 14:** Para las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea General, la Junta Directiva, por medio del Secretario, hará previa citación, con señalamiento de lugar, día, y hora y con quince días de anticipación por lo menos. Si en la fecha señalada no pudiere verificarse la Asamblea por la falta de quórum, de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, se señalará el nuevo día y hora que fije la Junta Directiva, haciéndose nueva citatoria, por lo menos con siete días de anticipación, y habrá quórum con los que asistan pero cualquier reunión de la Asamblea General será válida, aún sin previo aviso, si la totalidad de sus miembros están presentes. La resoluciones se tomarán con la mayoría simple de los miembros presentes y serán acatadas aún por los no presentes. **Artículo 15:** Atribuciones de Asamblea General. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: Elegirá a la Junta Directiva, que ejercerá la autoridad en su receso. Aprobará o no los proyectos, programas de trabajo y presupuesto que le sean sometido a su consideración. Podrá o no extender el período de vigencia del Ministerio La Senda. Formulará, aprobará y modificará total o parcialmente los Estatutos y Reglamento de la entidad. Conocerá y determinará el destino del Patrimonio del Ministerio La Senda, en cualesquiera de las causales de disolución. Conocerá y resolverá todo lo no previsto en los presentes Estatutos. **Artículo 16: JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva representa al Ministerio de Formación y Restauración Espiritual La Senda en receso de la Asamblea General, que es quien elige a sus miembros para un período de tres años, pudiendo o no prorrogarse total o parcialmente a sus miembros para períodos iguales sucesivos. **Artículo 17:** Integrantes de la Junta Directiva. Integran a la Junta Directiva, siete miembros, con los cargos de: Presidente. Vice–Presidente. Secretario. Tesorero. Fiscal. Primero y segundo Vocal. **Artículo 18:** Sesiones de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán una vez al mes, pero podrá hacerlo Extraordinariamente cada vez que el Presidente lo sea necesario con un anticipo de 48 Horas: o cuando el caso lo amerite, por la mayoría de sus miembros. El quórum y las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los presentes. El Presidente tendrá un voto extra en caso de empate. **Artículo 19:** Atribuciones de la Junta Directiva. Representar al Ministerio La Senda, en receso de la Asamblea General. Representar legalmente, por medio de su Presidente a la entidad. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los Reglamentos, acuerdos y demás leyes. Convocar las sesiones de la Asamblea General. Administrar el Patrimonio de la entidad. Podrá crear sociedades y organizaciones de toda índole para obtener una mejor difusión de la palabra de Dios y el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Elaborar el Reglamento interno. **Artículo 20:** La Junta Directiva tratará y resolverá lo no contemplado en estos Estatutos y en los casos de mayor cuantía o de duda competencia lo llevará a la Asamblea General. **CAPITULO V. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 21:** Atribuciones del Presidente: El Presidente de el Ministerio La Senda tendrá la representatividad legal, judicial y extrajudicial, con las facultades de un Apoderado Generalísimo. Podrá realizar todas las gestiones, actividades y autorizaciones que se requiera, como representarte legal. Presidirá y dirigirá las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento y demás leyes. Firmar las Actas de sesiones junto con el Secretario y los documentos financieros con el Tesorero. Elevar a la Asamblea General los informes pertinentes de su gestión y administración. Establecer y mantener las relaciones entre este Ministerio La Senda y otros a nivel nacional e internacional. Firmar las Licencias a todos los Ministros de la Asociación para predicar. Formar parte de cualquier comité especial. **Artículo 22:** Atribuciones del Vice-Presidente. Ayudar al Presidente en todas sus actividades. Asumir en la ausencia del Presidente, todas sus responsabilidades. **Artículo 23:** Atribuciones del Secretario: Será el órgano de comunicación del Ministerio La Senda. Levantar las actas de las sesiones correspondientes. Manejará al día los archivos. Preparará y firmará las convocatorias de Asamblea General y de sesiones de trabajo. Presentar el informe de Secretaria y firmar todas las credenciales. Rendirá informes de Secretaría al Presidente en sesiones mensuales. **Artículo 24:** Atribuciones del Tesorero: Manejar el Patrimonio del Ministerio La Senda y distribuirlos de la manera que le fueran indicados. Llevar los libros contables y presentar a la Junta Directiva los Estatutos Financieros mensualmente y anualmente a la Asamblea General. Realizar todos los movimientos financieros con la firma del Presidente. Recibirá los fondos, ofrendas y contribuciones, llevando el recto control económico. Desempeñar todas las demás funciones usuales de los Tesoreros, para este tipo de entidades. **Artículo 25: Atribuciones del Fiscal:** La vigilancia de la administración estará a cargo del Fiscal supervisando todas las acti-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

vidades de la Junta Directiva y en caso de encontrar anomalías presentar informes de estas al Presidente de la misma. **Artículo 26:** Atribuciones de los Vocales: Los Vocales sustituirán por su orden a cualquier otro miembro de la Junta Directiva, en el caso de falta de alguno de ellos, ciñéndose a sus respectivas facultades y atribuciones, con excepción del Presidente. Los Vocales también participarán en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto, cuando no estuviere haciendo sustitución. Estas sustituciones son señalados por la Junta Directiva. **CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES: Artículo 27:** Toda desavenencia o disputa entre los miembros de la Asociación que no pueda ser resuelta por la Junta Directiva o la Asamblea General, será resuelta por arbitros arbitradores nombrados uno por cada una de las partes en conflicto y el tercero en discordia por los otros arbitradores. En caso de no haber acuerdo para nombrar al tercero en discordia, lo nombrará el Director de la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación o quien haga sus veces. Los miembros no podrán recurrir ante los tribunales de la justicia ordinaria, ni en recursos de casasión. El laudo de los arbitros arbitradores es inapelables. Hasta aquí los ESTATUTOS como fueron aprobados por el "MINISTERIO DE FORMACION Y RESTAURACION ESPIRITUAL LA SENDA", los cuales, CERTIFICO en Managua, a las seis de la tarde del seis de julio de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Adolfo Miranda Sáenz, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ochenta y tres (1803), de la página novecientos sesenta y cinco, a la página novecientos noventa y nueve, Tomo V, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 6006 - M. 031784 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López,Apoderado de la Sociedad DIANOVA ONLUS, Italiana, solicita Registro de la Marca de Servicio:

DIANOVA

Clase: (41)
Presentada el: diez de Febrero de 1999. Exp.# 99-00378.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 17 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6007 - M. 031785 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Alcatel NA Cable Systems, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

EZ PREP

Clase: (9)
Presentada el: 25 de Enero de 1999. Exp.# 99-00155.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6008 - M. 031786 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad Carterpillar Inc.,Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CATERPILLAR®

Clase: (9)
Presentada el: 26 de Enero de 1999. Exp.# 99-00167.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6010 - M. 031788 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad SUPER DE ALIMENTOS S.A., Colombiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BARRILETE®

Clase: (30)
Presentada el: 14 de Enero de 1999. Exp.# 99-00057.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6011 - M. 031783 - Valor C$ 720.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad THE PROCTER & GAMBLE COMPANY., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (16)

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Presentada el: 15 de Enero de 1999. Exp.# 99-00073.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6009 - M. 031781 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de ELIZABETH CELESTE BURK-BALLIER KIEHNLE DE VELASCO,Mexicana, con domicilio en Guatemala, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CITOCOL

Clase: (3)
Presentada el: 16 de Abril de 1999. Exp.# 99-01130.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 2 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6012 - M. 031780 - Valor C$ 90.00

Dra.Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad, WebMD;Inc, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

WEBMD

Clase: (42)
Presentada el: 4 Julio 1999. Exp.# 99-01734.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6013 - M. 031779 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad OPERADORA DE TIENDAS S.A., Guatemalteca, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

SUPERMAX

Clase: (17)
Presentada el: 27 de Noviembre de 1998. Exp.# 98-04462.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 01 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6014 - M. 031778 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de Dr. Falk Pharma GmbH de Nacionalidad Alemana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

URSOFALK

Clase: (5)
Presentada el: 28 de Abril de 1999. Exp.# 99-01262.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6015 - M. 031777 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad KIMPEM,S.A.C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BRISAL

Clase: (32)
Presentada el: 5 de Mayo de 1999. Exp.# 99-01320.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6016 - M. 031776 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad LABORATOIRE GARNIER & Cie., Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

NUTRISSE

Clase: (3)
Presentada el: 3 de Junio de 1999. Exp.# 99-01724.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6017 - M. 031775 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: HERMANOS KAYBEE, S.A., Panameña, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ESCALL

Clase: (24)
Presentada el: 3 de Junio de 1999. Exp.# 99-01725.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6018 - M. 031774 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: KIA MOTORS CORPORATION, Koreana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CARENS

Clase: (12)
Presentada el: 8 de Junio de 1999. Exp.# 99-01814.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6019 - M. 031773 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, Apoderado de la Sociedad: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PHYSIQUE

Clase: (3)
Presentada el: 15 de Enero de 1999. Exp.# 99-00072.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6020 - M. 33226 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (32)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6021 - M. 33223 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad: FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (32)int.
Presentada: 28 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6022 - M. 33229 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PARMALAT, S.p.A. de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (29)int.
Presentada: 8 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6023 - M. 33228 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PARMALAT, S.p.A. de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (05)int.
Presentada: 8 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6024 - M. 33232 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Hang Ten International, de California U.S.A., solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: (25)int.
Presentada: 8 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6025 - M. 33231 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PARMALAT, S.p.A. de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (30)int.
Presentada: 8 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6026 - M. 33230 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PARMALAT, S.p.A. de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (32)int.
Presentada: 8 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6027 - M. 33246 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DURPANEL, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DERCOPANEL»

Clase: (19)int.
Presentada: 28 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6028 - M. 33245 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DURPANEL, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DECORTOPS»

Clase: (19)int.
Presentada: 28 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6029 - M. 33244 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad SOREMARTEC S.A. de Bélgica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«RAFFAELLO»

Clase: (30)int.
Presentada: 8 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6030 - M. 33234 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad Star Media Network, Inc; de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«STARMEDIA»

Clase: (09)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6031 - M. 33235 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«STARMEDIA»

Clase: (16)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6032 - M. 33236 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«STARMEDIA»

Clase: (24)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6033 - M. 33237 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«STARMEDIA»

Clase: (25)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6034 - M. 33238 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«STARMEDIA»

Clase: (28)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6035 - M. 33239 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de servicio:

«STARMEDIA»

Clase: (38)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6036 - M. 33240 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de servicio:

«STARMEDIA»

Clase: (36)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6037 - M. 33241 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de servicio:

«STARMEDIA»

Clase: (35)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6038 - M. 33242 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROMOCION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (PROMEDIC, S.A.) de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la República de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«EUROEAT»

Clase: (05)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6039 - M. 33243 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROMOCION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (PROMEDIC, S.A.) de la República de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«EUROTON»

Clase: (05)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6049 - M. 33247 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de servicio:

«STARMEDIA»

Clase: (45)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6050 - M. 33248 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad StarMedia Network, Inc, de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de servicio:

«STARMEDIA»

Clase: (41)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6052 - M. 33249 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad DURPANEL, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«DURPANEL»

Clase: (19)int.
Presentada: 28 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6053 - M. 33250 - Valor C$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PROMOCION MEDICA SOCIEDAD ANONIMA (PROMEDIC, S.A.) de la República de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«EUROFER»

Clase: (05)int.
Presentada: 14 de Junio de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 28 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6051 - M. 33227 - Valor C$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (32)int.
Presentada: 28 de Mayo de 1999.
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 21 de Junio de 1999.- Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6254 - M. 030817 - Valor C$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: H.H. Brown Shoe Company, Inc., Estadounidense, solicita el Registro

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Marca de Fábrica y Comercio:

Born

Clase: (25)
Presentada el: 18 de Junio de 1999. Exp. # 99-01963
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6255 - M. 030816 - Valor C$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ECO PINE

Clase: (3)
Presentada el: 8 de Junio de 1999. Exp. # 99-01815
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 1 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6256 - M. 030818 - Valor C$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Compagnie Gervais Danone, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

— DANONE —

Clase: (5)
Presentada el: 15 de Junio de 1999. Exp. # 99-01919
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6257 - M. 030819 - Valor C$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Compagnie Gervais Danone, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

— DANONE —

Clase: (29)
Presentada el: 15 de Junio de 1999. Exp. # 99-01920
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6258 - M. 030820 - Valor C$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Compagnie Gervais Danone, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

— DANONE —

Clase: (30)
Presentada el: 15 de Junio de 1999. Exp. # 99-01921
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6259 - M. 030821 - Valor C$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Compagnie Gervais Danone, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

— DANONE —

Clase: (32)
Presentada el: 15 de Junio de 1999. Exp. # 99-01922
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.
3-1

Reg. No. 6260 - M. 030822 - Valor C$ 90.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: UNIROYAL CHEMICAL COMPANY, INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PANTERA

Clase: (5)
Presentada el: 18 de Abril de 1999. Exp. # 99-01964
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6261 - M. 030815 - Valor C$ 720.00

Dra. Coralia Chow Espinoza, Apoderada de la Sociedad: Compagnie Gervais Danone, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

Clase: (42)
Presentada el: 15 de Junio de 1999. Exp. # 99-01923
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 6 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 6229 - M. 030826 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad FORTIPLEX INC., organizada bajo las leyes de los Estados Unidos, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«METODO PARA MOLDEAR UN RECIPIENTE TERMOPLASTICO»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 6270 - M. 030829 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad PepsiCo, organizada bajo las leyes de los Estados Unidos, solicita concesión de Diseño Industrial Denominado:

«BOTELLA DE TOMAR»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 15 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 6271 - M. 030831 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad BESPAK PLC, organizada bajo las leyes del Estados de Inglaterra, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«DISPOSITIVO DE INHALACION»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 6272 - M. 030830 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad RIELDA, S.R.L., organizada bajo las leyes del Estado de Italia, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«CERRADURA DE CILINDRO PROGRAMABLE PROVISTA DE LLAVE MAESTRA»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 3 de Junio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 6273 - M. 030827 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad AMISK TECHNOLOGIES INC., organizada bajo las leyes de la República de Canadá, solicita concesión de Modelo Industrial Denominado:

«SISTEMA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PREFABRICADAS»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 6274 - M. 030825 - Valor C$ 90.00

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad COMPAGNIE GERVAIS DANONE, organizada bajo las leyes de la República de Francia, solicita concesión de Modelo Industrial Denominado:

«FORMA DE BOTELLA DE AGUA DANONE»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

Reg. No. 6275 - M. 030828 - Valor C$ 90.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Carlos José López, en carácter de Apoderado de la Sociedad NUEVA AG, organizada bajo las leyes de Suiza, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

«ACOPLE DE TUBOS»

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 7 de Julio de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7200 - M - 087350 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C Certifica que en Folio No. 11, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice :

«La Universidad de Ciencias Comerciales»

POR CUANTO:

FERNANDO JOSE URROZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad: Lic. Ramón Ernesto Villafranca Cuadra.- El Secretario General Lic. Alvaro Alegría Vaca.

Es conforme, managua, dos de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 7399 - M. 153641 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 335, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA LISSETH MARIE MAIRENA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 19 de Diciembre de 1995.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7377 - M. 243647 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 578, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDWIN ALFONSO CASTRO DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 17 de Agosto de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7376 - M. 543648 - Valor C$ 60.00

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NORMA LESLIE ZAMORA RIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Agosto de 1997.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7370 - M. 553252 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 647, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA NATALIA GRANADOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós dias del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 7369 - M. 553251 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 649, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

XIOMARA DOMINGA CABALLERO GALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7361 - M. 153623 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 309, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RENEE LUCIA GOMEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Managua, 25 de Junio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7360 - M. 553248 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARGARITA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Departamento de Derecho.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7357 - M. 504467 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 432, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

URIEL ADOLFO ZAMORA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 11 de Marzo de 1998.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7449 - M. 503635 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 102, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

SANDRA MARIA CAMPOS VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.- El Rector de la Universidad, Oswaldo Chávez A.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de Agosto de 1985.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7355 - M. 553242 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 568, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EMILIA DEL SOCORRO SAENZ NORORI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 9 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7227 - M. 348487 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 638, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

IVANIA LIZETH LACAYO COLLADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 7452 - M. 553314 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 62, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontologia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARIA LEOPOLDINA VILLAGRA AVELLAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontologia.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7446 - M. 138593 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 391, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MAGALLY JENS CACERES RUEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 2 de Septiembre de 1997.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7409 - M. 153636 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 15, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Juridicas y Sociales que esta Oficina

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LEYLA GICEL OTERO ROMERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 23 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7403 - M. 553312 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 10, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ABRAHAM HERIBERTO ALTAMIRANO OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7196 - M. 153187 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 54, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JOHANNA ELIZABETH GURDIAN OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7197 - M. 153186 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 55, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CELIA ALEYDA MORENO AREAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Julio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 7210 - M. 390573 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 22, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ADRIAN MARCEL RAMOS BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7219 - M. 552431 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 4, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROSA EMILIA CASTILLO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7232 - M. 153189 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 5, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

GLORIA ELENA PIA DEL SOCORRO PEREIRA SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7233 - M. 153190 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 484, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

NORMA YESSENIA SALGADO LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 24 de Junio de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7363 - M. 153654 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 66, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ROLANDO DARIO LARGAESPADA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7364 - M. 153651 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 498, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CARLOS ALBERTO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7365 - M. 153653 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 70, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA PATRICIA GUTIERREZ MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 9 de Agosto de 1999.- Lic. Sonia Ruíz de León, Directora de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7398 - M. 153642 - Valor C$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 136, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA DOCTORA MARIA DE LOS ANGELES DELGADO PAIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 19 de Mayo de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 7108 - M. 1804595 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 967, Página 494, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud «Luis Felipe Moncada» que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

LA SEÑORA MARIA EUGENIA GARCIA, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud « Luis Felipe Moncada « todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

POR TANTO:

Le extiende el Título de **Enfermera Profesional,** para que goce de los prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 13 de Diciembre de 1995.- Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 7453 - M. 138583 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 454, Página 227, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR FREDDY MARCIAL ARIAS SILVA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Clementino Arcia Salmerón.

Es conforme.- Managua, veintiocho de Agosto de 1999.- Firma llegible, Director de Registro.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 7187 - M. 552518 - Valor CS 135.00

JOSEFA LEONIDAS HERNANDEZ LOVO, ha presentado a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de una casa y solar situado en este Municipio que sita del costado Norte del Parque Central una cuadra al Norte y setenta y cinco varas al Oeste, entre los siguientes linderos: ESTE: Miguel Umaña; OESTE: Juan Sinecio Traña; NORTE: Sucesión de Donato Cruz; SUR: Calle pública.- Opóngase.- Juzgado Local Unico. La Conquista, Departamento de Carazo, doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- Lic.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Claudia M. Padilla Dávila, Juez Local Unico, La Conquista, Carazo.- Saraly Cruz Hernández, Secretaria.

3-2

Reg. No. 7188 - M. 623881 - Valor C$ 90.00

EDDY JOSE MIRANDA y MARIA OTILIA GARCIA GOMEZ, solicitan Título Supletorio de casa y solar correspondiente ubicado Barrio José Santos Rodríguez de la ciudad de Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: José Luis Zamora Rodríguez; SUR: Heriberto Albir Bustamante; ESTE: Cooperativa Hermanos Zamora; OESTE: Preescolar Divino Niño, calle de por medio.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- Ana I. Amaya B., Sria. Int.

3-2

Reg. No. 7189 - M. 623302 - Valor C$ 90.00

CARLOS ERNESTO LARIOS GARCIA, solicita Título Supletorio casa y solar ubicado Barrio Anexo Laura Sofía Olivas, Ocotal, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Ofelia Hernández; SUR: Gloria Rodríguez y Mirna Ortega; ESTE: Calle enmedio, Pablo Larios; OESTE: María Antonieta Aguilera.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal, dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y nueve.- Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 7190 - M. 693402 - Valor C$ 90.00

VICTOR MANUEL CALDERON ZELAYA, solicita Título Supletorio finca rústica quince manzanas, ubicado lugar llamado Comarca Las Nubes, jurisdicción Dipilto, Nueva Segovia, linderos: NORTE: Mario Cruz; SUR: José Timoteo Joya; ESTE: Mojones fronterizos con Honduras; OESTE: Antonio Gutiérrez.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotal diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Esperanza Barahona O., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 7191 - M. 527697 - Valor C$ 90.00

NORMA GUTIERREZ MARTINEZ, solicita Título Supletorio lote de terreno ubicado en Sabanagrande, jurisdicción de Potosí, Departamento de Rivas. Linderos: NORTE: Lucrecia Ibarra; SUR: Marcos Ibarra; ESTE: Socorro Barrios; OESTE: Calle pública.- Opóngase.- Juzgado Local Unico de Potosí, Departamento de Rivas, trece de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- Justa Ma. Bolaños C., Sria.

3-2

Reg. No. 7351 - M. 583885 - Valor C$ 90.00

SABINO ERNESTO CRUZ CENTENO, solicita Título Supletorio de un predio rústico en la Comarca de Ducualí de esta jurisdicción de Palacagüina. NORTE: Río Estelí; SUR: Marcelina Cruz Joya; ORIENTE: Oscar Castillo; OCCIDENTE: Propiedad del señor Reynaldo Cruz Joya.- Opóngase.- Palacagüina, Septiembre de 1998.- Betty Martínez M., Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 7368 - M. 153616 - Valor C$ 135.00

JOSE ORLANDO MUÑOZ GARCIA, solicita Título Supletorio finca semi-urbana situada del Restaurante «Los Sabogales», trescientas varas al Sur, con una área de 957.16 mts2., lote que tiene los siguientes linderos: NORTE: Aura Lila Téllez, cuarenta metros con ochentidós centésimas de metros; SUR: Andén de por medio, predio de Carlos Dávila, Adelia Talavera, Luis Moreno, treintiséis metros con ochentiocho centésimas de metros; ESTE: Carretera Masaya-Carazo, veintidós metros con noventa centésimas de metros; OESTE: Reparto San Andrés, veintiséis metros con setenticinco centésimas de metros.- Oponerse.- Juzgado Local Civil de Masaya, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Jamileth García López, Secretaria.

3-2

Reg. No. 7437 - M. 553381 - Valor C$ 90.00

PEDRO ANTONIO AGUILERA VASQUEZ, solicita Título Supletorio de un predio rústico ubicado en la Comarca Guayabillo, Municipio de San Francisco del Norte o Cuajiniquilapa, el cual tiene como linderos: NORTE: Concepción Espinoza, Santos Espinoza; SUR: Bartolo Moncada, Aristides Moncada y Moisés Espinales; ESTE: Dionisio Sánchez y Moisés Espinales; y OESTE: German Aguilera.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-2

Reg. No. 7438 - M. 553382 - Valor C$ 90.00

LIDIA JARQUIN CARVAJAL y ANASTACIO ALMENDAREZ MARADIAGA, solicitan Título Supletorio de un predio ubicado en la Comarca de San Benito, tiene como linderos: NORTE: Camino enmedio, Encarnación Morales, Wilbert Alvarez; SUR: Camino enmedio, familia Avila, Carmen Guido y María Almendarez; ESTE: Francisco Argeñal V.; y al OESTE: Juan Vivas.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

M. Auxiliadora Chávez M., Secretaria.

3-2

Reg. No. 7439 - M. 153649 - Valor C$ 90.00

JUAN ANTONIO ARAGON LOPEZ, solicita Título Supletorio de un lote de terreno situado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad y una casa, midiendo el solar veinte por treinta varas, la casa mide treinta por cuarenta pies, paredes de madera, techo de zinc, piso de madera, comprendido dicho inmueble en los siguientes linderos: NORTE: María Wilson de Lacayo; SUR: Rito Taylor Wilson; ESTE: Solar vacío; y OESTE: Calle pública, inmueble que valora en la suma de quince mil córdobas.- Opóngase.- Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Juan José Malespín C., Secretario.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por vez primera cito y emplazo a **MARTIN BARQUERO GONZALEZ**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del crimen de Managua por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ADRIANA BOLAÑOS DE GONZALEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Arto. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales Vigente. Managua 21 de Abril mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua. El suscrito secretario da fe que el presente fue colocado en tabla de aviso de este Juzgado y lugares públicos el día veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible Srio. de actuaciones.

Por vez primera cito y emplazo a **MARIO ENRIQUE TAYLOR GUTIERREZ**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del crimen de Managua por el delito de **ESTAFA Y HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **INTERBIPPER**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Arto. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales Vigente. Managua 21 de Abril mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua. El suscrito secretario da fe que el presente fue colocado en tabla de aviso de este Juzgado y lugares públicos el día de de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible Srio. de actuaciones.

Por vez primera cito y emplazo a **JORGE ALBERTO LINARES AMPIE**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del crimen de Managua por el delito de **HOMICIDIO**, en perjuicio de **CRISTOBAL DE JESUS SANDOVAL CERDA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Arto. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales Vigente. Managua, trece de Abril mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua. El suscrito secretario da fe que el presente fue colocado en tabla de aviso de este Juzgado y lugares públicos el día de de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible Srio. de actuaciones.

Por vez primera cito y emplazo a **JULIA DE LA CONCEPCION MELENDEZ VIVAS**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del crimen de Managua por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **SILVIA DEL SOCORRO MEDAL DE OLIVARES**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Arto. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales Vigente. Managua, trece de Abril mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua. El suscrito secretario da fe que el presente fue colocado en tabla de aviso de este Juzgado y lugares públicos el día de de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible Srio. de actuaciones.

Por vez primera cito y emplazo a **HAROLD JOSE MARTINEZ MORALES**, quien (es) están siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del crimen de Managua por el delito de **HOMICIDIO**, en perjuicio de **CRISTOBAL DE JESUS SANDOVAL CERDA**, para que dentro del término de quince dias comparezca a defenderse de la causa que se le sigue bajo apercibimiento de que a plenario se le nombrará Defensor de Oficio y se abrirá a prueba la causa. Se le recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades el de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los Arto. 362, 363 In. y el 97 de la Ley Orgánica de los Tribunales Vigente. Managua trece de Abril mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo del Distrito del Crimen de Managua. El suscrito secretario da fe que el presente fue colocado en tabla de aviso de este Juzgado y lugares públicos el día de de mil novecientos noventa y nueve. Firma Ilegible Srio. de actuaciones.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org